

**Procuraduría General de
Justicia
Despacho del Procurador
Acuerdo número 04/2005**

**Crea la Unidad Modelo de
Investigación Policial**

Luis Antonio Cárdenas Fonseca Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 20 fracción I, 21 y 24 fracciones I, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

CONSIDERANDO

Que para atender con mayor eficacia los reclamos sociales de una mejor procuración de justicia es necesaria la instrumentación de las medidas organizacionales, estrategias, acciones y metodologías operativas, que superen las insuficiencias estructurales y las sistemáticas funcionales tradicionales que obstaculizan la oportuna y eficiente investigación de los delitos.

Que la investigación del delito es actividad esencial del Ministerio Público tendente al esclarecimiento de los hechos con incidencia típica penal, a la búsqueda y recopilación de pruebas del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes, en cualquier forma, hubieren participado para su comisión; investigación que debe realizarse dentro del marco constitucional y legal, con el propósito de sustentar, en su oportunidad, el ejercicio de la pretensión punitiva ante los tribunales.

Que la importancia de los objetivos que orientan la investigación del delito, obligan a que tanto el Ministerio Público como su auxiliar directo, la Policía Ministerial, actúen con la máxima eficacia, eficiencia y profesionalismo, para alcanzar la realización plena de la justicia

Que el quehacer de la policía investigadora ha de traducirse en una labor de inteligencia proactiva que involucre: técnicas y métodos de indagación científicos proporcionados por la criminología y la criminalística; tácticas y equipamiento tecnológico moderno y adecuado; el análisis y procesamiento de la información recabada sobre la actividad delincuencia.

Que los Procuradores Generales de Justicia en el marco de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, con el propósito de mejorar la actividad policíaca en la investigación del delito acordaron establecer en cada Procuraduría de Justicia de las entidades federativas Unidades Modelo de Investigación Policial, con una adecuada estructura y funcionalidad, integradas con personal confiable y altamente capacitado.

Que la estructura idónea para ese tipo de unidades considera la existencia de áreas diferenciadas por sus tareas específicas, complementarias entre si, que involucran la indagación de gabinete, las pesquisas de campo y acciones operativas, encomendadas a grupos especializados en análisis táctico, investigación policial y de reacción, respectivamente.

Que en seguimiento al acuerdo emanado de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, la Procuraduría General de Justicia del Estado seleccionó, a través de rigurosas evaluaciones realizadas por la Unidad de Control de Confianza, al personal con el perfil, las cualidades personales y profesionales, que garantizan su rectitud, compromiso institucional y disposición para cumplir con la delicada función que les será encomendada.

Que dicho personal recibió un curso de formación, capacitación y especialización en investigación científica del delito por expertos de la Procuraduría General de la Republica y un curso de reforzamiento impartido por especialistas de la Academia Regional de Seguridad Publica del Noroeste, conforme a estándares académicos homologados a los programas nacionales e internacionales.

Que mediante este Acuerdo se decide la creación de la Unidad Modelo de Investigación Policial, como auxiliar directo del Ministerio Público, a la que compete asumir la investigación del delito en forma científica, siguiendo los lineamientos generales que se apuntaron anteriormente.

En mérito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Unidad Modelo de Investigación Policial de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la que para su identificación podrá utilizar las siglas "UMIP".

SEGUNDO.- La Unidad Especializada que se crea, con el carácter de auxiliar del Ministerio Publico, tendrá como función la investigación científica de los delitos del orden común.

TERCERO.- La Unidad Modelo de Investigación Policial que se crea por este Acuerdo, regirá su actuación por los principios de unidad de actuación, legalidad, protección social, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- La Unidad que se crea por este Acuerdo, queda adscrita con dependencia orgánica al Procurador General de Justicia del Estado, podrá contar en su estructura con: un coordinador general, un coordinador de análisis táctico, un coordinador de investigación, un coordinador de reacción y los elementos de apoyo que se estimen necesarios.

QUINTO.- La Unidad que se crea por este Acuerdo, sujetará su operatividad y función que se le asigna, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Sinaloa; Código Penal para el Estado de Sinaloa; Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa; Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; el Instructivo para la Realización de las Funciones Específicas de la Policía Ministerial, en particular lo prevenido en el Libro Primero denominado “De la Investigación de Delitos” y sus artículos del 1 al 36, sin defecto de la observancia de sus demás contenidos en lo aplicable para su función; publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 147 de fecha 6 de diciembre de 2000; lo conducente de los Manuales, Acuerdos y Circulares que rigen al Ministerio Público en el Estado de Sinaloa y las demás disposiciones legales aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO.- La Unidad que se crea entrará en funciones una vez que su personal concluya las actividades de formación, capacitación y especialización proyectados y aquella cuente con el equipamiento e infraestructura necesaria.

TERCERO.- La Subprocuraduría General de Justicia, Subprocuradurías Regionales de Justicia, la Dirección de Averiguaciones Previas y la Coordinación Administrativa, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Culiacán, Sinaloa, 1 de mayo de 2005
El Procurador General de Justicia del Estado
de Sinaloa.

Lic. Luis Antonio Cárdenas Fonseca